



SELLO QVARTO, QVARTEN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS, SEIS.

1. El ha sido leído por mí el artículo ^{de este} veintinueve
nuevo de la R.º ordenanza de Jueros del
año mil setecientos setenta, y el número seg.
el artículo veintinueve de su adicio-
nal de setecientos setenta, y tres, entrando
el Ayuntamiento acordó lo siguiente —

El Sr. Juan Candela, Dixo: que nombra-
ba a Pasqual Ibáñez, y en seguida mani-
festo un papel, y que por ser lego se avia
informado de un Abogado, de quien era,
y firmado de don Ant. Puche, y requerido el
Sr. Juan Candela, para que manifestase
su contenido, dixo no saberlo, y que no pidió
dictamen, y si solo dió un papel —

No que dixo el Sr. don Pasqual, que no estaba
en modo de votar de los Capitanes como
contraio a las Leyes, que previenen, que se
aia de votar in voce, y aian de decir sus
propios sentim.^{tos} segun se pida —

El Sr. Juan Miguel, Dixo: nombraba
a Pasqual Ibáñez, sin que sea de presu-
pido el averlo nombrado anteriormente —

El Sr. don Pasqual Puche, Dixo: que con-
formandore con las R.º ordenes, y viendo por
otra parte que el don Ginés Palao publica-
mente, y confuculrad esta actuando como
en no real, le nombraba por en no unum.
y que en el caso de tener alguna exarpcion
o dicha, que protestaba no saber, es de
sentir en el mismo, y todo el Ayuntamiento
nombrare a Pedro Garcia Palao por

